

LA PLATA, 8 de agosto de 2013

**VISTO** que por Resolución N° 80/13 del Ministerio de Economía se instituyó el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, incorporando al mismo a las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 106/13 de la Tesorería General de la Provincia se ha aprobado el Modelo Funcional del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, al que deberán ajustarse las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial, definida en los términos establecidos por el artículo 8° de la Ley N° 13767;

Que la incorporación de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial al Sistema de Cuenta Única del Tesoro establecida por la resolución citada en el visto, requiere realizar conciliaciones bancarias y contables que deben concretar las Direcciones Generales de Administración u oficinas que hagan sus veces, según lo establecido en el artículo 74 punto 1.2 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08;

Que, consecuentemente, para incorporar en forma ordenada a las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial al Sistema de Cuenta Única del Tesoro, resulta necesario establecer cuáles de ellas se incluirán en la primera etapa;

Que la Tesorería General de la Provincia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley N° 13767 es el Órgano Rector del Subsistema de Tesorería, estando facultada para dictar las normas reglamentarias pertinentes;

Que la Tesorería General de la Provincia y la Contaduría General de la Provincia han determinado conjuntamente los saldos de inicio de las jurisdicciones a ser incorporadas al Sistema de Cuenta Única del Tesoro;

Que, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución N° 80/13 de la Ministra de Economía de la Provincia, corresponde a la Tesorería General de la Provincia determinar las jurisdicciones y/o entidades que han de ser incorporadas al Sistema de Cuenta Única del Tesoro;

Que se ha expedido la señora Ministra de Economía, cumplimentando la previa intervención del Órgano Coordinador en cada disposición que dicten los órganos rectores, conforme lo establecido en el artículo 7° del Anexo Único del Decreto N° 3260/08.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Incorporar al Sistema de Cuenta Única del Tesoro a las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial detalladas en el Anexo 1 de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** La Tesorería General de la Provincia notificará fehacientemente por nota a los Titulares de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial detalladas en el Anexo 1 y a los respectivos responsables de las Direcciones Generales de Administración u oficinas que hagan sus veces, la fecha

de su efectiva alta en el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, a efectos de que se realicen las adecuaciones necesarias.

**ARTÍCULO 3º.** Las jurisdicciones y entidades integrantes de la Administración Pública Provincial incluidas en el Anexo 1 de la presente y notificadas por la Tesorería General de la Provincia de la fecha de incorporación al Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán conciliar todas sus cuentas bancarias con los respectivos registros contables, con ajuste a los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Provincia y, conforme a las instrucciones que imparta la Tesorería General de la Provincia procederán al cierre de las que corresponda, transfiriendo a la Cuenta Única del Tesoro los saldos bancarios que surgen de dichas conciliaciones, según lo establecido en el artículo 74 punto 1.2 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08;

**ARTICULO 4º.** Registrar, comunicar al Ministerio de Economía, a la Contaduría General de la Provincia y a las Direcciones Generales de la Tesorería General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION N° 139/13**

Fdo.:

Dr. Amílcar ZUFRIATEGUI  
Lic. en Administración  
Tesorero General de la Provincia